

ORDENANZA No. —46

"POR LA CUAL SE REAFORA EL IMPUESTO DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 4o. de la Constitución Política de Colombia, en Concordancia con el Artículo 62 Numeral 1o. y Artículo 170 del Decreto - 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Reaforese el Impuesto de la Estampilla Pro-Desarrollo en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L. (\$168.356.624,00) M/L., para un incremento de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$104.266.195,00) M/L. en relación con la Apropiación Inicial, correspondiente a la presente Vigencia Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.019 de fecha Diciembre 4 de 1.988, destinase el 40% del incremento \$41'706.478 al Fesord y el 60% restante \$62'559.717 a los Fondos Generales de la Administración, para Gastos de Inversión Social.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, Departamental del Atlántico, PRESIDENCIA, BARRANQUILLA. Signature: ADARTE MERCADO MORALES, Presidente.

Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLANTICO, VICE PRESIDENCIA. Signature: CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO, Primer Vice-Presidente.

Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA. Signature: ABRAHAM JUAN MOLINA, Segundo Vice-Presidente.

Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA. Signature: ERMITH I. PARDO SANDOVAL, Secretario General.

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- Primer Debate, Noviembre 9 de 1993
- Segundo Debate, Noviembre 11 de 1993
- Tercer Debate, Noviembre 12 de 1993

GOBERNACION DEL ATLANTICO, Noviembre 29 de 1.993

Seal: REPUBLICA DE COLOMBIA, ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLANTICO, BARRANQUILLA. Signature: ERMITH I. PARDO SANDOVAL, Secretario General.

Sancionada por: Signature: GUSTAVO BELI LEMUS, Gobernador del Atlántico

NOV 9/93. Aprobado en primer debate SS
para a 2º debate.

aprobado 2º debate
NOV 11/93
3º debate NOV 12/93

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

"POR LA CUAL SE REAFORA EL IMPUESTO DE LA ESTAMPILLA
PRO-DESARROLLO"

A ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 4º de la Constitución Política de Colombia, en Concordancia con el Artículo 62 Numeral 1º y Art. 170 del Decreto 1222 de 1.986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Reaforese el Impuesto de la Estampilla Pro-Desarrollo en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L. (\$ 168'356.624,00) M/L., para un incremento de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 104'266.195,00) M/L. en relación con la Apropriación Inicial, correspondiente a la presente Vigencia Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 019 de fecha Diciembre 4 de 1.988, destinase el 40% del incremento \$ 41'706.478 al Fesord y el 60% restante \$ 62'559.717 a los Fondos Genrales de la Administración, para Gastos de Inversion Social.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE
DADA EN BARRANQUILLA, A LOS**

ADALBERTO MERCADO SERGE
Presidente

CARLOS JULIO MANZANO
Primer Vice-Presidente

ABRAHAM JUAN MOLINA
Segundo Vice-Presidente

ERMITH PARDO SANDOVAL
Secretario General.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 12/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 11/93

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 9/93

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

"POR LA CUAL SE REAFORA EL IMPUESTO DE LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Artículo 300 Numeral 4o de la Constitución Política de Colombia, en Concordancia con el Artículo 62 Numeral 1o y Art. 170 del Decreto 1222 de 1.986.

O R D E N A:

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/12/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/11/93

ARTICULO PRIMERO: Reaforese el Impuesto de la Estampilla Pro-Desarrollo en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L. (\$ 168'356.624,00) M/L., para un incremento de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 104'266.195,00) M/L. en relación con la Apropriación Inicial, correspondiente a la presente Vigencia Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 019 de fecha Diciembre 4 de 1.988, destinase el 40% del incremento \$ 41'706.478 al Fesord y el 60% restante \$ 62'559.717 a los Fondos Genrales de la Administración, para Gastos de Inversion Social.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE DADA EN BARRANQUILLA, A LOS

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20/11/93

ADALBERTO MERCADO SERGE
Presidente

CARLOS JULIO MANZANO
Primer Vice-Presidente

ABRAHAM JUAN MOLINA
Segundo Vice-Presidente

ERMITH PARDO SANDOVAL
Secretario General.